Expediente: 110014189003-2024-00162-00

Proceso Ejecutivo

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Estando el presente proceso para calificación, advierte el Despacho que no es posible conocer del presente proceso por las siguientes razones:

El artículo 17 del Código General del Proceso, señala que se conocerá en única instancia: "1. De los procesos contenciosos de <u>mínima cuantía</u>" (Subrayado fuera del texto).

Del plenario se observa, que la dirección de notificación del demandado es la CL 87 # 103C - 50, que corresponde a la Localidad de Engativá, según verificación del Despacho en Lupap, lugar donde este Juzgado no ostenta competencia.

Se precisa que, en la mencionada localidad, no se encuentran habilitados los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, por tal motivo la competencia de la presente demanda, le corresponde a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

En consecuencia, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia en razón de lo expuesto.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Oficina Judicial para el correspondiente reparto entre los Jugados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Ofíciese dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese y Cúmplase,

## VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy <u>1 de abril de 2024</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 10.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN MB

Firmado Por:

## Viviana Gutierrez Rodriguez Juez Municipal Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d2b9f967e925fe0e4775d5449ea0432cf74a20de01af42981eb7a07fd836c1fd

Documento generado en 22/03/2024 03:05:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica